

FRANCIA

ATENCIÓN A LOS MENORES DE TRES AÑOS

Modalidades de atención a menores de cero a tres años en francia

Guarda individual del niño:

El niño puede ser guardado en el domicilio de una asistente maternal en su domicilio o en el domicilio familiar por una persona empleada por la familia

- La asistente maternal. Su aptitud y ejercicio profesional deben ser reconocidos y autorizados por los servicios de protección maternal e infantil (PMI) del departamento (provincia)
- La guarda en el domicilio familiar se efectúa por una persona asalariada con la cual los padres han concertado un contrato de trabajo

Estas dos modalidades de guarda dan derecho a la percepción de una prestación económica denominada de acogida a la infancia (PAJE). El régimen de la prestación se detalla más adelante en el apartado “Ayudas a la familia”

Guarda del niño en estructuras colectivas de acogida:

- Guarderías. Hay varios tipos de guarderías:
 - Guarderías colectivas: Acogen a los menores durante la jornada. Tienen una capacidad de 20 a 60 niños, disponen de espacio, material pedagógico y personal especializado
 - Guarderías familiares: Se trata de una fórmula intermedia entre la guarda individual por asistente maternal y la guarda colectiva. En esta modalidad la asistente maternal guarda en su domicilio hasta tres niños y recibe asesoramiento y propuestas de actividades en las reuniones que una o dos veces por semana tienen lugar en los locales de la guardería familiar
 - Guarderías parentales: Son estructuras gestionadas por una asociación de padres que participan en la guarda de los niños, con el apoyo de personal cualificado (puericultor, educador, auxiliar) La capacidad máxima de acogida es de 20 niños.
 - Guarderías de empresa
- “Halte-garderies”: Es una fórmula de acogida flexible que permite satisfacer necesidades temporales o de duración limitada. Estos establecimientos acogen a tiempo parcial o de manera ocasional a niños menores de 6 años y su capacidad máxima de acogida es de 20 niños.

- Los “Multi accueils” (Guarda diversificada) Se trata de estructuras concebidas para guardar a los niños de forma permanente u ocasional. Gozan de una mayor flexibilidad de funcionamiento permitiendo la acogida diversificada de niños (tiempo completo, tiempo parcial, guarda durante una jornada completa, media jornada...)
- Jardines de infancia: Por tener un funcionamiento prácticamente similar a las escuelas de párvulos, su desarrollo disminuye a medida que aumentan las escuelas.

Financiación

La guardería colectiva es la modalidad de guarda más económica, puesto que la mayor parte del gasto lo asume la caja de subsidios familiares. La aportación financiera de la familia la fija la caja de subsidios familiares en función de los ingresos de la familia y del número de hijos a cargo.

Las plazas en estructuras colectivas pueden ser gestionadas directamente por los ayuntamientos (supuesto de las guarderías municipales), por asociaciones (con subvenciones públicas) por empresas, en las guarderías de empresa.

En el supuesto específico de guarderías de empresa, la financiación de las plazas se efectúa mediante reducciones de impuestos concedidas a las sociedades, subvenciones de la caja nacional de subsidios familiares y aportaciones de la propia empresa. La reducción de impuestos y la subvención de la caja de subsidios familiares cubren un 75% de los gastos de la empresa dedicados a este objetivo.

Tasa de población infantil atendida

En la presentación del Plan para Menores de 0 a 6 años , el 7 de noviembre de 2006, el ministro delegado para la Seguridad Social, Personas Mayores, Discapacitados y Familia, citando fuentes de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, DRESS (servicios estadísticos del Ministerio), INSEE (Instituto Nacional de Estadística y Estudios Económicos) CMCSA (organismo gestor del Régimen Especial Agrícola de la Seguridad Social), informó sobre la población de 0 a 3 años atendida en las diferentes modalidades de guarda de niños:

46% son atendidos mediante la modalidad de guarda subvencionada, de los cuales:

- 26% son guardados por una asistente maternal o una empleada en el propio domicilio del menor
- 17% son guardados en estructura colectiva (guarderías municipales, asociativas o de empresa...)

- 3% son guardados simultáneamente por una asistente maternal y una estructura colectiva del tipo “halte-garderie” (se acoge a los menores durante un tiempo más limitado que las guarderías)

28% son guardados por los padres que han solicitado un permiso parental, la mayor parte de las veces libremente elegido pero otras, por obligación

8% guardados por madre sin actividad profesional

8% de menores van a la escuela de párvulos a los 2 años

10% no encuentran un modo de guarda del niño que les satisfaga

(Datos más recientes correspondientes al 31 de diciembre de 2004)

Situaciones especiales: acogida de niños en medio rural

En ciertas zonas hay pocas familias con hijos menores y, en particular en zonas rurales, donde los servicios de guarda de niños no son adecuados (coste elevado de una guardería en medios y personal para un número insuficiente de menores).

Por otra parte, en estas zonas, los profesionales de la guarda de niños y en particular las “asistentes maternas” se encuentran aislados.

Para ampliar la oferta de guarda de niños y permitir que los profesionales puedan reagruparse, se ha creado una nueva modalidad de servicio de acogida, las denominadas “micro guarderías”, reguladas por el Decreto 2007-206 de 20 de febrero, que introduce un nuevo artículo, el Art. R 2.324-47 en el Código de Salud Pública. Para permitir la creación de esta nueva modalidad de guarda, este decreto modifica la normativa precedente relativa a los requisitos exigidos a los establecimientos de acogida de menores de 6 años, introduciendo más flexibilidad en su funcionamiento.

La micro guardería reúne a tres profesionales (asistentes maternas u otros debidamente cualificados) en un local, donde pueden acoger hasta un máximo de nueve niños. Contrariamente a las guarderías tradicionales, no es obligatorio el nombramiento de un director o directora. Basta la designación de una persona que se encargue del seguimiento técnico. El local puede ser una casa, un apartamento, puesto a la disposición de los creadores por la municipalidad o alquilado por los propios creadores. Debe reunir las condiciones de seguridad requeridas para la guarda de niños.

La micro guardería la puede crear un particular, una ONG, una entidad pública territorial: local, regional. La autorización la concede el Consejo General (órgano administrativo público ejecutivo de ámbito provincial).

Financiación de las “micro guarderías: Se estima que una micro guardería cuesta un 50% de lo que representa una guardería “tradicional”: El creador puede recurrir a una de las dos posibilidades siguientes de financiación:

- El organismo de gestión recibe directamente una ayuda de la Caja de subsidios familiares, de un importe de 66% de los gastos.
- La familia recibe la prestación “PAJE” anteriormente descrita y la utiliza para el abono del servicio de guardería dispensado por la micro guardería.

Ayudas a la familia

Si la familia opta por guardar individualmente al menor, por una asistente maternal o una empleada en el domicilio familiar, la Caja de Subsidios Familiares abona una parte del salario y de las cotizaciones sociales del empleado. Esta prestación se denomina Prestación de Acogida de la Primera Infancia (PAJE). Esta prestación comprende:

- Una prima por adopción o nacimiento
- Un subsidio de base
- Un complemento de libre elección de actividad
- Un complemento de libre elección del modo de guarda
- La prima al nacimiento o adopción. La cuantía actual de la prima de nacimiento es de 855,25 euros y la de adopción de 1710,49 euros
En caso de nacimientos o adopciones múltiples se concede una prima por cada nacimiento o adopción.
- El subsidio de base mensual se abona a la familia cuyos ingresos no sobrepasan el techo de ingresos que figura a continuación, a partir del primer mes del nacimiento hasta el mes que precede el tercer aniversario del niño. Su importe es de 171,06 euros
Para ser beneficiario de la prima al nacimiento o adopción y del subsidio de base no se puede superar el techo anual de ingresos siguiente:

- Familia con un salario y un hijo:	25.430 euros
- Familia con un salario y dos hijos:	30.516 euros
- Familia con dos salarios y un hijo:	33.606 euros

- Familia con dos salarios y dos hijos: 38.692 euros
- Por cada hijo suplementario el techo aumenta en 6.103 euros anuales

Las ayudas específicas para la guarda de los niños menores de tres años comprendidas dentro de la prestación "PAJE" son:

- El "complemento de libre elección de actividad" (CLCA), que se concede a las personas que teniendo a cargo, como mínimo, un hijo menor de tres años deciden dejar de trabajar o trabajar a tiempo parcial para ocuparse del su hijo o hijos. Consiste en una prestación económica determinada en función de la situación personal y de la percepción o no de la prestación económica de acogida de la primera infancia (denominada "paje").

Se abre derecho a esta prestación independientemente del nivel de renta de la familia

Los requisitos exigidos, pues para abrir derecho al complemento de libre actividad son:

- tener como mínimo un hijo menor de tres años o adoptar o tener un niño adoptado o a cargo con vistas a una posterior adopción
- haber ejercido una actividad profesional previa de 2 o más años
- haber cesado o reducido la actividad.

Cuantía del complemento:

La cuantía del complemento depende de dos parámetros: la tasa de reducción de la actividad (en el supuesto de que no se produzca el cese total en el trabajo) y de la percepción o no del subsidio de base de la prestación "PAJE".

- En caso de haber cesado totalmente el trabajo y no cobrar el subsidio de base, el importe mensual del complemento es de 530,72 euros. El importe, en el supuesto de ser beneficiario del subsidio de base, es de 359,67 euros mensuales.

- En caso de ejercer una actividad laboral que no sobrepase el 50% de la duración del trabajo prevista en la empresa y no percibir el subsidio paje, la cuantía mensual es de 403,56 euros y de 232,52 euros si se percibe dicho subsidio. La duración del abono del complemento es de 6 meses como máximo si hay un solo hijo a cargo y hasta el cumplimiento de los tres años del niño, en el supuesto de tener varios hijos a cargo.

- En caso de ejercer una actividad laboral que supere el 50% y no perciba el subsidio paje el importe mensual del complemento es de 305,17 euros y si percibe el subsidio el importe es de 134,13 euros.

- El "complemento opcional de libre elección de actividad" Para abrir derecho es necesario tener, como mínimo, tres hijos a cargo y haber cesado completamente el trabajo.

Cuantía: Su importe es superior al precedente (758,95 euros mensuales si no se percibe el subsidio de base y de 587,90 euros si se es beneficiario de dicho subsidio). La duración máxima de abono de la prestación es de doce meses.

- Complemento de libre elección de la modalidad de guarda del niño. Esta prestación se abona a las familias que confían la guarda del niño a una “asistente maternal”, en el domicilio de esta última o que emplean a una persona para que guarde al niño en el domicilio familiar

La prestación comprende:

- Un reembolso total o parcial de las cotizaciones sociales debidas por el empleo de la persona que guarda el niño (asistente maternal o empleada en el domicilio familiar)
- Un abono parcial de su remuneración.

Para la concesión de este complemento no hay fijado tope de ingresos pero su cuantía varía en función de la renta de la familia.

La cuantía de este complemento varía en función de tres parámetros:

- la edad del niño: el complemento se abona en su totalidad hasta el cumplimiento de los tres años y parcialmente entre 3 y 6 años.
- Los ingresos de los padres
- La modalidad de guarda (si se emplea directamente o a través de un organismo intermediario)

En caso de empleo directo, para niños menores de 3 años, se reembolsa la totalidad de las cotizaciones sociales de una “asistente maternal concertada” correspondiente a un salario máximo de 45,35 euros por día. En caso de guarda en el domicilio familiar, se reembolsa hasta el 50% de las cotizaciones sociales obligatorias.

En cuanto a la remuneración de la persona empleada, el complemento toma a cargo hasta el 85% de la remuneración (la cuantía varía en función de los ingresos familiares)

Cuando la guarda del niño se efectúe por las personas anteriormente descritas pero recurriendo a una asociación o empresa de servicios a la persona, la familia abona un precio global a la asociación o empresa y recibe de la caja de subsidios familiares una ayuda que varía en función de los ingresos y edad del niño. El tope máximo de la ayuda es el 85% de los gastos efectuados por la familia por este concepto.